



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 228 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2021

VISTO:

Que, mediante el Oficio N° 302-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 14 de julio de 2021, con MAD: 05860630, Informe N° 01-2021-GR.CAJ-DRAC/OAD-UC, con MAD: 5859890; y, anexos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, y sus modificatorias; prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el Oficio N° 302-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 14 de julio de 2021, con MAD: 05860630, proveído por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía Director de Administración solicitando al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en referencia al Informe N° 01-2021-GR.CAJ-DRA/OAD-UC, de fecha 14 de julio de 2021 con MAD: 5859890.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, en la Octava disposición complementaria final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público 2021, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 228 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2021

Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública; por lo que, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente. Es necesario precisar que para iniciar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público una de las acciones es el sinceramiento y depuración contable con la finalidad de que la información de los estados financieros sea real y consistente para una buena toma de decisiones.

Que, mediante Informe N° 01-2021-GR.CAJ-DRA/OAD-UC, de fecha 14 de julio de 2021, con MAD: 5859890 emitido por la CPC. Martha Maruja Meléndez Urbano-Contabilidad, en la cual solicita la Declaratoria de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público 2021, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente resolución.

Artículo 2. ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración, a través de sus respectivas unidades competentes.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente Resolución a la oficina de Administración y demás oficinas competentes, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUBERNACIÓ N REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elser Neira Huamán
DIRECTOR